



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0208-MD-JLEVR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 julio 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tiene competencias, entre otras para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos.

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es así que de acuerdo al artículo 83, punto 03 es Función Específica de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio en los mercados de su jurisdicción, así como promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos anteriores los Mercados y Centros Comerciales, ubicados en la Plataforma Comercial del Avelino Cáceres jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, deberán contar con la instalación de todos sus servicios básicos para su funcionamiento.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EN FORMA OBLIGATORIA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LOS MERCADOS Y CENTROS COMERCIALES UBICADOS EN LA PLATAFORMA COMERCIAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los Mercados y Centros Comerciales ubicados en la Plataforma Comercial de Andrés Avelino Cáceres cumplan con la instalación de los servicios de Agua, desagüe y Luz, en un plazo de seis meses de publicada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los Mercados y Centros Comerciales ubicados en la Plataforma Comercial de Andrés Avelino Cáceres jurisdicción de distrito de José Luis Bustamante y Rivero que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo anterior se dispondrá su cierre y clausura definitiva por no contar con los servicios básicos para su funcionamiento, acción administrativa que la realizará la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, previo envío del expediente administrativo de clausura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Mercados ubicados en la Plataforma Comercial de Andrés Avelino Cáceres cumplan con la instalación de una balanza regulada y en buenas condiciones para que los usuarios de dichos mercados puedan verificar el peso de la mercadería obtenida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**

Abog. Luis Roldán Burga
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0203-MD.JLBVR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 julio 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tiene competencias, entre otras para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos.

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es así que de acuerdo al artículo 83, punto 03 es Función Específica de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio en los mercados de su jurisdicción, así como promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos anteriores los Mercados y Centros Comerciales, ubicados en la Plataforma Comercial del Avelino Cáceres jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, deberán contar con la instalación de todos sus servicios básicos para su funcionamiento.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EN FORMA OBLIGATORIA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LOS MERCADOS Y CENTROS COMERCIALES UBICADOS EN LA PLATAFORMA COMERCIAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los Mercados y Centros Comerciales ubicados en la Plataforma Comercial de Andrés Avelino Cáceres cumplan con la instalación de los servicios de Agua, desagüe y Luz, en un plazo de seis meses de publicada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los Mercados y Centros Comerciales ubicados en la Plataforma Comercial de Andrés Avelino Cáceres jurisdicción de distrito de José Luis Bustamante y Rivero que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo anterior se dispondrá su cierre y clausura definitiva por no contar con los servicios básicos para su funcionamiento, acción administrativa que la realizara la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, previo envío del expediente administrativo de clausura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Mercados ubicados en la Plataforma Comercial de Andrés Avelino Cáceres cumplan con la instalación de una balanza regulada y en buenas condiciones para que los usuarios de dichos mercados puedan verificar el peso de la mercadería obtenida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE